



**JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LAASSP.**

Procedimiento de Contratación: **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL**

No. de Procedimiento: **AA-50-CYR-050GYR017-N-203-2024**

Objeto de la Contratación: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO (NO CAPITALIZABLE) EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, EJERCICIO 2024**

Fundamento Legal: **LA PRESENTE SE ELABORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71 DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL 4.39.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;**

Dictamen de procedencia para que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el OOAD Estatal Hidalgo, lleve a cabo procedimiento de excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, para **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO (NO CAPITALIZABLE) EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, EJERCICIO 2024** que se describen en el **Anexo No. 1** de la presente justificación, lo anterior en razón de que dicho mobiliario es indispensable para la adecuada operación de las unidades hospitalarias, que se encuadran en los siguientes ordenamientos legales:

**Artículo 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.**

**Artículo 3.- El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.**

Por lo tanto, se deberá proceder a la adquisición de bienes de mobiliario medico, que son indispensables; para que el personal de enfermería, médico o laboratorio, y administrativo desempeñen sus funciones con base a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición **2023-2025 Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo**, que a la letra dice:

Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición **2023-2025 Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo**, que a la letra dice:

**El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.**

Existe la necesidad urgente de sustitución de Mobiliario Médico para Unidades Hospitalarias en el OOAD Hidalgo, detectadas en forma colegiada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ya que en diversas supervisiones realizadas es palpable la necesidad imperante, desde los propios derechohabientes hasta el personal médico administrativo que solicitan les sean dotado dicho mobiliario para la atención médica administrativa como lo son: archiveros, sillas, mesas, torunderas, riñones metálicos, mesas pasteur, mesas de mayo, anaqueles con antigüedad mayor a diez años y que como consecuencia del uso rudo al que se someten derivado del incremento en flujo de derechohabientes a nuestras Unidades Hospitalarias presentan severos daños que comprometen el funcionamiento de los mismos poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios y con ello la calidad en el servicio otorgado por esta Institución. Por lo antes relatado se considera de suma importancia para este OOAD Hidalgo dar atención inmediata a este proyecto de suministro de bienes no capitalizables a fin de garantizar la seguridad de nuestros derechohabientes ofreciendo servicios de calidad, con ello fortalecer la imagen Institucional de nuestras Unidades Hospitalarias.



**JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LAASSP.**

**II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;**

El suministro de los bienes será mediante contrato generado por el Sistema de Abasto Institucional (SAI) en una sola entrega a más tardar **40 días naturales posteriores a la emisión del fallo** respectivo sin posibilidad de prórroga al mismo., en el Almacén Delegacional del OOAD Estatal Hidalgo, por la cantidad, descripción, precio unitario y monto que se indican en el **Anexo No. 1** al final de la presente.

**III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, Fracción X y 26 sexto párrafo de la LAASSP, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento, se efectuó la Investigación de Mercado la cual acredita al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación, misma que se archiva en el expediente de contratación.

**IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;**

Se propone que la adquisición de los bienes objeto de la presente justificación sea a través de una Adjudicación Directa con fundamento en los Artículos 40 y 41 Fracción V de la LAASSP, así como en el Artículo 71 de su Reglamento.

Para la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, le es indispensable contar con mobiliario médico, para el ejercicio 2024, para su entrega en las diferentes unidades médicas y hospitalarias del OOAD Hidalgo lo anterior en razón de que dicho mobiliario es indispensable para la adecuada operación de las unidades priorizando la organización y control de los servicios médicos de dichas unidades. Lo que permitirá dar atención a las peticiones de las diferentes unidades médicas y hospitalarias de este OOAD Hidalgo.

Con el objetivo de realizar acciones para atender las diversas necesidades operativas reportadas por nuestras Unidades Hospitalarias en el OOAD Hidalgo, considerando que actualmente ciertas claves de suministro de "Mobiliario Administrativo-Médico" han migrado al capítulo de gasto 2000, por lo que se puede atender su compra local mediante gasto corriente.

Existe la necesidad urgente de sustitución de Mobiliario médico para Unidades Hospitalarias y Administrativas en el OOAD Hidalgo, detectadas en forma colegiada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y está a mi cargo, ya que en diversas supervisiones realizadas es palpable la necesidad imperante, desde los propios derechohabientes hasta el personal médico administrativo que solicitan les sean dotado dicho mobiliario para la atención médica administrativa como lo son: archiveros, sillas, mesas, se cuenta con anaqueles con antigüedad mayor a diez años y que como consecuencia del uso rudo al que se someten derivado del incremento en flujo de derechohabientes a nuestras Unidades Hospitalarias presentan severos daños que comprometen el funcionamiento de los mismos poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios y con ello la calidad en el servicio otorgado por esta Institución. Por lo antes relatado se considera de suma importancia para este OOAD Hidalgo dar atención inmediata a este proyecto de suministro de bienes no capitalizables a fin de garantizar la seguridad de nuestros derechohabientes ofreciendo servicios de calidad, con ello fortalecer la imagen Institucional de nuestras Unidades Hospitalarias.

Se cuenta con Dictamen Presupuestal Previo No. 0000454940-2024 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas de fecha 18 de septiembre de 2024, para sustentar las adquisiciones en procesos locales de compra de mobiliario medico y administrativo no capitalizable. Cuyo presupuesto fue asignado por Nivel Central en la citada fecha, recursos los cuales derivados del cierre presupuestal únicamente cuentan con vigencia en la presente administración federal.

**V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;**

El monto de la operación es de: **\$ 2,573,780.00 (Dos millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** sin I.V.A., esto de acuerdo los montos por partida que se detallan en el **Anexo No. 1**.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, de acuerdo a los lineamientos legales e institucionales.

C



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LAASSP.

VI. El nombre de la(s) persona(s) propuesta(s) y sus datos generales.

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Estatal Hidalgo requiere se adjudique directamente los bienes a los proveedores que se mencionan a continuación:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C., NÚMERO DE PROVEEDOR, DOMICILIO, and REPRESENTANTE LEGAL.

Esto, considerando que el proveedor fue seleccionado de una Investigación de Mercado previa, por lo que una vez realizada la evaluación técnica, económica, legal y administrativa, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para el otorgamiento de los bienes; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

Lo anterior permitirá al Instituto obtener los bienes requeridos oportunamente y dar atención a las peticiones de las diferentes unidades médicas y administrativas de este OOAD Hidalgo.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso.

La presente justificación se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción III, 40 y 41 Fracción V de la LAASSP, artículo 30 y 75 de su reglamento

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el Artículo 26 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o c) Adjudicación Directa, puntualizando dicho ordenamiento legal en el Artículo 42 de la Ley, así mismo mediante su Reglamento en los siguientes artículos:

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Handwritten letter 'a'





**JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LAASSP.**

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto **se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.**

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación...

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; **tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.**

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas...

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

**Fracción V.** Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, **en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;**

**Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones** en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requirente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Para los procedimientos de contratación...

**La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.**

**Artículo 75.-** En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área contratante deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos tres proveedores que puedan cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.

G





**JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LAASSP.**

*También se podrá acreditar la falta de las cotizaciones a que se refiere el párrafo anterior, cuando se deje constancia de que no existe proveeduría de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas por la dependencia o entidad o para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesiten.*

**Las cotizaciones señaladas en este artículo deberán constar por escrito. El Área contratante documentará las cotizaciones solicitadas por vía telefónica en el expediente respectivo.**

**Las solicitudes de cotización se podrán realizar a través de CompraNet o de los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de la Función Pública...**

Por lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su OOAD Estatal Hidalgo debe realizar acciones que permitan obtener en un corto tiempo los bienes, y con ello estar en facultades de garantizar su suministro, lo que no se lograría con un proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la entrega de los bienes.

Por lo que, de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado que los bienes objeto de la presente justificación, cuya necesidad de compra deriva de la necesidad imperante de contar con mobiliario médico que, de cumplimiento a la Normatividad vigente, y contar con un entorno laboral que garantice una atención de calidad al derechohabiente.

Es importante mencionar que la necesidad que se pretende adquirir corresponde única y estrictamente para cubrir la eventualidad al cierre de ejercicio; ya que mediante numero 09 9001 600 000/0315 de la Dirección de Finanzas donde se instruye como fecha máxima para iniciar procedimientos de contratación el 30 de septiembre de 2024, por ello la eventualidad se atiende con la presente, lo que se reitera no se lograría con una licitación pública, y se da continuidad a los procesos médicos administrativos que requieren dicho mobiliario.

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el Artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

**Economía:** Como se demuestra en la Investigación de Mercado realizada, los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro de los bienes, el precio que se presenta sujeto de adquisición, es el resultado del proceso de Investigación de Mercado y propuestas recibidas, considerando que son además aceptables económicamente en este momento en el mercado y cubren las condiciones de calidad requeridas.

**Eficacia:** En este caso, la meta en particular es el logro de la adquisición de los bienes; siendo los precios y montos que se plantean susceptibles de adquisición en el **Anexo No. 1**, son precios aceptables para el Instituto, mismos que cubren los requisitos de calidad, que fueron evaluados técnicamente, económica, legal y administrativamente por el personal adscrito a la Jefatura de Servicios Administrativos, además de que por cuanto al financiamiento se nos ofertó con pago posterior a la entrega de los bienes en un plazo de 20 días naturales.

**Eficiencia:** El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad en la entrega de los bienes y la continuidad en la prestación de los servicios administrativos, ya que se generaron las acciones para la Solicitud de Cotizaciones de estos bienes, a la proveeduría identificada a través de la Investigación de Mercado para que los fabricantes y distribuidores que ratificaron su propuesta que garantiza las mejores condiciones para el Instituto.

**Imparcialidad:** Como se mencionó en el criterio anterior, al hacer la solicitud para cotizar, es directamente la proveeduría quien envía su propuesta, sin preferencias particulares para ninguno de ellos, además que fueron evaluados técnica, legal, administrativa y económicamente.

**Honradez:** Se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ni mi persona ni quien intervenga en dicho proceso se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados.



**JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LAASSP.**

**Transparencia:** La información relativa a la adjudicación, como el nombre del (os) proveedor(es) adjudicado(s), su monto y cantidad, serán publicitados en el Portal de Transparencia del IMSS y en la *Plataforma Integral CompraNet*, incluyendo en su caso los datos relevantes del pedido que se derive de este procedimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**VIII. El lugar y fecha de emisión.**

Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Estatal Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a 30 de septiembre de 2024.

De lo anterior y toda vez que se cuenta con los recursos presupuestales de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 25 de la LAASSP, con base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, **es de resolverse y se resuelve, adjudicar al proveedor, los bienes por los precios y montos señaladas en el Anexo No. 1 dando un monto total: \$ 2,573,780.00 (Dos millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A**

**ATENTAMENTE  
DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO**

**Anexos:**

1. Cuadro Comparativo que contempla las evaluaciones técnicas económicas realizadas por el cual se emite el detalle de la asignación propuesta.